



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



TRES HOJAS, ÉSTA ES LA PRIMERA.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO
(01-2024). ESTUDIOS TECNICOS PROFESIONALES DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CAMPUR, SECTOR
MERCADO, SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ"**

En la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, siendo las trece horas con treinta minutos del cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte el señor **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, Licenciado en Administración Pública Municipal, guatemalteco, de éste Domicilio, vecino del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la Alcaldía Municipal o Despacho Municipal, oficina número uno, segundo nivel, de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, ubicada en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**; acredito la personería con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-2024) de Sesión Solemne de Toma de Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, en donde consta la toma de posesión del cargo. Persona Jurídica o entidad municipal con Número de Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas Dos Mil Veintidós guion Mil Seiscientos guion Mil Seiscientos Nueve guion Veintidós guion Cero Cero Uno (2022-1600-1609-22-001), y Número de Identificación Tributaria -NIT-

William David Xol Si
INGENIERO CIVIL
COL. 9780

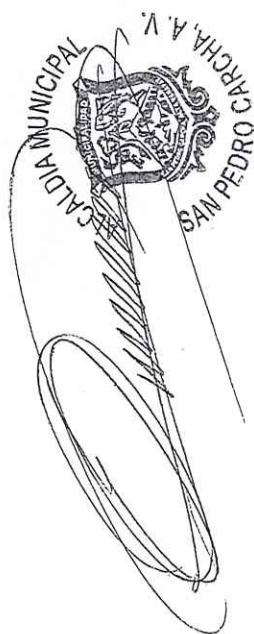
**SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN**

Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiséis (4132726). Y por la otra parte comparece el señor **WILLIAM DAVID XOL SÍ**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, Colegiado Activo Número Nueve Mil Setecientos Ochenta (9780), con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único De Identificación –CUI- Mil Novecientos Cuatro Espacio Treinta Y Ocho Mil Trescientos Doce Espacio Mil Seiscientos Uno (1904 38312 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-. y, con constancia de Precalificación de fecha catorce de junio dos mil veintitrés cuya vigencia hasta el dieciséis de agosto dos mil veinticuatro, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación indicados, encontramos en el completo uso de nuestras facultades mentales y en el ejercicio pleno de nuestros derechos civiles que la ley nos otorga y por ende, capaces para obligarnos; hacemos constar que la representación que cada uno ejercitamos, es amplia y suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, a nuestro juicio y de conformidad con la ley, hacemos constar que la documentación ya relacionada se tiene a la vista y por aspectos de tipo legal, serán incorporados a las actuaciones, en los sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL PROFESIONAL”, respectivamente, convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ELABORACION DE ESTUDIO TECNICO**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que establece los artículos uno, cuarenta y cuatro inciso e), cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y sesenta y cinco, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), y los artículos treinta y dos, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cincuenta y tres, cincuenta y cinco numeral uno y cincuenta y nueve del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA MUNICIPALIDAD adjudica la contratación a EL PROFESIONAL, por medio del acuerdo de Alcaldía número cero tres guion dos mil veinticuatro (3-2023) de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, para la elaboración del Estudio Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CAMPUR, SECTOR MERCADO, SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ”.-----

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. HABIENDOSE aprobado por la MUNICIPALIDAD del municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz”, la contratación de los servicios Profesionales del Ingeniero **WILLIAM DAVID XOL SI**, colegiado activo número nueve mil setecientos ochenta (9780), para



William David Xol Si
INGENIERO CIVIL
COL 9780



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



TRES HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.

que elabore los Estudios Técnicos del Proyecto: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CAMPUR, SECTOR MERCDO, SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ" de este municipio.

CLAUSULA CUARTA: CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS. "EL PROFESIONAL" se compromete a elaborar el Estudio Técnico ya relacionado, el cual deberán incluir entre documentos siguientes: a) PRESUPUESTO GENERAL UNIFICADO; b) PRESUPUESTO DESGLOSADO POR RENGLONES DE TRABAJO, CON INTEGRACION DEL COSTO UNITARIO DE CADA RENGLÓN; c) CRONOGRAMA DE EJECUCION FÍSICA Y FINANCIERA; d) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS; e) JUEGO DE PLANOS; f) LIBRETA TOPOGRÁFICA; g) MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, h) MEMORIA DE CALCULO DE PARÁMETROS DE DISEÑO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN i) MEMORIA DE CÁLCULO PARA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE DISTRIBUCIÓN; j) INFORME DE ANÁLISIS FISIOQUIMICO Y BACTERIOLÓGICO DE MUESTRA DE AGUA (REALIZAR IFOM O MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL) ; k) ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA CAPACIDAD DE LA CUENCA; l) ESTUDIOS DE SUELOS PARA EL DISEÑO DEL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN; m) CENSO POBLACIONAL; n) ANEXOS.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar al "PROFESIONAL" Ingeniero WILLIAM DAVID XOL SI, por la elaboración de los Estudios del proyecto en referencia, la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.88,500.00), mismo que incluye el impuesto al valor agregado IVA, que se le pagarán al "PROFESIONAL", con fondos del Situado Constitucional al momento de recibir el estudio completo con las demás características detalladas en la CLAUSULA CUARTA.

CLAUSULA SEXTA: INICIO, PLAZO CONTRACTUAL Y SANCIONES. "EL PROFESIONAL" se compromete a entregar los trabajos de Elaboración de Estudios, en un plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, faculta a la Municipalidad para que lo enjuicie ante los tribunales de Justicia.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PROHIBICIONES. "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder o negociar los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento derivados de los servicios que preste, y pagar todos los impuestos que correspondan de acuerdo a las leyes de la materia.

CLAUSULA OCTAVA: CONSTITUCION DE GARANTIA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

PROFESIONAL" se obliga a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará las obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en los Artículos sesenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo cincuenta y cinco numeral uno de su Reglamento. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" verifique y cancele el mismo.-----

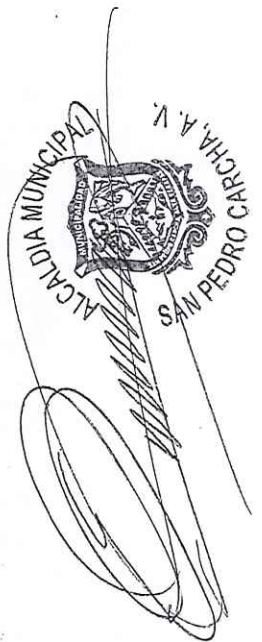
CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado y/o rescindido el presente contrato, por las causas siguientes: A) En casos de evidente negligencia de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones acción ésta que "LA MUNICIPALIDAD" podrá ejercitar bastando para ello con una ordenanza emitida a nivel Concejo Municipal; B) Por RESCISION acordada de mutuo acuerdo; C) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; D) Por vencimiento del plazo, salvo que se hubiese acordado prórroga; y, E) Por otras causas debidamente justificadas imputables a "EL PROFESIONAL" y como consecuencia de las mismas afecten total o parcialmente el fiel cumplimiento de las normas pactadas, si la causa DE INCUMPLIMIENTO fuere imputable AL PROFESIONAL en este acto declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la MUNICIPALIDAD.-----

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surjan entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter CONCILIATORIO, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APROBACION. Con fundamento en el artículo nueve numeral seis inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) para el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad administrativa superior.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: COHECHO. Yo el contratista manifiesto que conozco las



William David Xof Si
INGENIERO CIVIL



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
 DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



TRES HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA.

penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero del título décimo tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres, del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal" adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONTRATO. En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROFESIONAL" aceptan el presente contrato; ambos leímos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas de papel Bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad del municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, impresas en ambos lados, se da por terminado el presente contrato una hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha al principio consignado.
 DAMOS FE.

[Signature]
 ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN
 ALCALDE MUNICIPAL, SAN PEDRO CARCHÁ

[Signature]
 William David Xol Si
 INGENIERO CIVIL
 WILLIAM DAVID XOL SI
 "EL PROFESIONAL"



SAN PEDRO CARCHÁ,
 CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

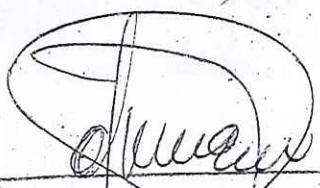
ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA

En la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE: Que las firmas consignadas al final **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024)**, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, para **ESTUDIOS TECNICOS PROFESIONALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CAMPUR, SECTOR MERCADO, SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ"**, SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia y en un solo acto, contenido en tres hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, impresas de ambos lados, debidamente numeradas; por el señor **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Quinientos Doce espacio Mil Seiscientos Nueve (2605 13512 1609) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por el señor **WILLIAM DAVID XOL SÍ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único De Identificación -CUI- Mil Novecientos Cuatro Espacio Treinta Y Ocho Mil Trescientos Doce Espacio Mil Seiscientos Uno (1904 38312 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Cada uno con sus respectivas calidades. Los signatarios vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas con el Notario autorizante, cuya Acta se encuentra en el Reverso de la última hoja.


ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN


WILLIAM DAVID XOL SÍ

ANTE MI:


Lic. Edin Rodolfo Delgado López
ABOGADO Y NOTARIO

